

## Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ABIDARMA MOHAMED	X5168420K	52201400000137	248,50	21/12/2013 28/02/2014	SUSPENSION DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION

## Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ARAB GAIARE MOUSSA	41588555R	52201400000008	7.063,50	11/04/2009 30/12/2010	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

## Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
SAYADI BRAHIM	X3679419V	52201400000146	2.377,05	21/12/2013 28/02/2014	SUSPENSION DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MELILLA**  
 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 130/2012

EDICTO  
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1152.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia en fecha 24.01.2014, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 18/2014

En Melilla, a 24 de enero de 2014

Vistos por este juzgado los autos del Juicio Ordinario 130/12 seguidos sobre declaración de dominio a instancia de D.ª ARKIA MADANI LAHSEN, representada por la procuradora D.ª Cristina Cobreros Rico y asistida por la letrada D.ª María José Delgado García, contra el ESTADO ESPAÑOL, representado y asistido por D.ª Belén Moreno Santana como Abogado del Estado, contra D. ANTONIO BALLESTER RUIZ y contra AQUELLAS OTRAS PERSONAS QUE TRAJERAN CAUSA DE ESTE O QUE PUEDAN TENER INTERÉS DIRECTO EN LA HERENCIA DEL MISMO, resultan los siguientes.

**FALLO**

Procede ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D.ª Arkia Madani Lahsen contra el Estado Español y contra los sucesores y causahabientes de D. Angel Ballester Ruiz (en cuanto único heredero conocido de D. Antonio Ballester Ruiz) y, en su consecuencia, procede DECLARAR que la demandante es propietaria de la finca registral 5.280 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Melilla a nombre del Estado Español en el Tomo 139, Libro 139 y folio 231, Inscripción 1ª, descrita como solar en el Barrio de Batería Jota-ampliación, número 8 de la calle Alcalá Galiano, con treinta y seis metros cuadrados de superficie útil, y que linda por su parte derecha según se entra con el solar seis, por su izquierda con el solar diez, ambos en dicha calle, y por el fondo con el solar siete de la calle Magallanes, debiendo CONDENAR a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración.

En su consecuencia, e igualmente, procede la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad a favor de la demandante, con rectificación y/o cancelación de las inscripciones que le sean contradictorias, librándose al efecto oportuno testimonio de la sentencia a fin de que la parte demandante pueda promover dicha inscripción con sujeción a las normas reguladoras del Registro de la Propiedad.